



MINISTERIO DEL INTERIOR

AUTO DE DESISTIMIENTO

“Por medio del cual se acepta un desistimiento de la Certificación No. 701 del 22 de abril de 2014”

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013, artículo 18 Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 10 de abril de 2014, con radicado externo **EXTMI14-0015716**, el señor **JAVIER EUGENIO MIZGER PACHECO**, en calidad de Representante Legal del Consorcio Playas Coveñas- Tolú, solicitó se expidiera certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del **“OBRAS DE PROTECCION Y CONTROL DE LA EROSION COSTERA SUB REGION DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN LOS CASCOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE TOLÚ Y COVEÑAS- DEPARTAMENTO DE SUCRE ”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Coveñas y Santiago de Tolú, en el departamento de Sucre. .
2. Que dicha solicitud fue atendida mediante el Acto Administrativo Certificación No. 701 de 22 de abril de 2014, mediante la cual se certificó:
3. **“PRIMERO. QUE NO REGISTRA LA PRESENCIA de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto “OBRAS DE PROTECCION Y CONTROL DE LA EROSION COSTERA SUB REGION DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN LOS CASCOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE TOLÚ Y COVEÑAS- DEPARTAMENTO DE SUCRE ” ,localizado en jurisdicción de los municipios de Coveñas y Santiago de Tolú, en el departamento de Sucre.**

“SEGUNDO. QUE NO SE REGISTRA LA PRESENCIA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, en el área del citado proyecto.

4. Que mediante radicado externo **EXTMI16-0023076** de 17 de mayo de 2016, el señor **JAVIER EUGENIO MIZGER PACHECO**, en calidad de Representante Legal Consorcio Playas Coveñas –Tolú, presenta desistimiento del Acto Administrativo **Certificación No. 701 de 22 de abril de 2014**, bajo el siguiente argumento:

(....)En razón a que ha sido necesario cambiar la ubicación de las obras de protección planteadas para el borde costero del municipio de Santiago de Tolú.

5. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, señala: *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la considera necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.*

6. Que en virtud de lo señalado anteriormente, y revisada la solicitud de desistimiento, esta Dirección acepta la misma sin que sea necesario para este caso realizar de oficio ninguna actuación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR la solicitud de desistimiento presentado por el señor, **JAVIER EUGENIO MIZGER PACHECO**, en calidad de Representante Legal Consorcio Playas Coveñas –Tolú, respecto del Acto Administrativo Certificación No 701 del 22 de abril de 2014, mediante la cual se certificó la presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: "OBRAS DE PROTECCION Y CONTROL DE LA EROSION COSTERA SUB REGION DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN LOS CASCOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO DE TOLÚ Y COVEÑAS- DEPARTAMENTO DE SUCRE " ,localizado en jurisdicción de los municipios de Coveñas y Santiago de Tolú, en el departamento de Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.



ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente al peticionario.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar el archivo del expediente del Acto Administrativo Certificación No.701 del 22 de abril del 2014.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de mayo de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Stella Mejía Ducand - Abogada D.C.P. 
Revisó: Elena Ramírez Ceballos. Abogada D.C.P.
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones D.C.P. 

T.R.D. 2500.09.06
EXTM16- 0023076